

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Los anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redacción (en dicha imprenta) francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (REAL ÓRDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 336

GOBIERNO POLITICO.

Continúa la lista de los propuestos por la Junta para obtener la condecoracion civica de Setiembre de 1840.

Batallon de la M. N. de Zamora.

- | | |
|-----------------------|---------------------------|
| D. Pedro Duran | D. Clemente del Caño |
| D. Angel Martin | D. Joaquin Gato |
| D. Ecequiel Garcia | D. Fernando Maestre |
| D. Benito Criado | D. Manuel Fradejas |
| D. Casto Vaquero | D. Lorenzo Maestre |
| D. Angel Alcalá | D. Vicente Concejo |
| D. Ignacio Lopez | D. Alejandro Lopez |
| D. Manuel Mateos | D. Pio Nieto |
| D. Pedro Santos | D. José Almazan |
| D. Tomás Hernandez | D. Tomás Rabanal |
| D. Francisco Canillas | D. Ignacio Martin |
| D. Ramon Fernandez | D. José Maderal |
| D. Pedro Berlion | D. Bonifacio Rodriguez |
| D. Ignacio Ribera | D. Mariano Centeno |
| D. Vicente Vaquero | D. Matías Suarez Escalada |
| D. Benito Hernandez | D. Juan de la Oliva |
| D. Carlos Terrero | D. Ildefonso Abellan |
| D. Francisco Garcia | D. Rodrigo Ramos |
| D. Miguel Seras | D. Genaro Cos |
| D. Ramon Herrero | D. Mariano Cos |
| D. Gaspar del Caño | D. José Perez Gorjon |
| D. Atilano Perdigon | D. Amalio Sesmilo |
| D. Pablo Fernandez | D. Benigno José Fernandez |
| D. Lorenzo Vicente | D. Santiago Escobar |
| D. Manuel de Jesus | D. Braulio del Caño |

- | | |
|---------------------------|---------------------|
| D. Agustin Escobar | D. Felix Albendin |
| D. Pedro Juanes | D. Antonio de Merás |
| D. Jacovo Martin Brahones | |

Nacionales del Tercio de Caballeria.

- | | |
|-------------------------------|----------------------------|
| D. Tomás Garrigos | D. Pablo de la Hoz |
| D. Angel Aguado | D. Eugenio Alau |
| D. Vicente Alvarez | D. Andrés Garcia |
| D. Ildefonso Calamita | D. Francisco Albendin |
| D. Francisco Garcia Pimentel | D. Miguel Requejo |
| D. Andrés Rodriguez Calamita | D. Ambrosio Horna |
| D. Manuel Antonio Fraile Ruiz | D. Manuel Guerra |
| D. Pedro José Lopez | D. Dámaso Malsabor |
| D. José Corrales Montezinos | D. Pedro Fernandez Panchon |
| | D. Antonio Diaz |
| | D. Ramon Galarza |

Batallon de Milicia Nacional de Benavente.

- | | |
|----------------------------|-------------------------|
| D. Alejandro Sanchez | D. Domingo Ferrero |
| D. José Rodriguez Gonzalez | D. Ildefonso Pan y Agua |
| D. Foribio Conzalez | D. Fidel la Forga |
| D. Luciano Albert | D. Francisco Posa Mayo |
| D. Lorenzo Lopez Cuadrado | D. Frutos Mateos |
| D. Felipe Miranda | D. Benigno Gonzalez |
| D. Francisco Lobon | D. Antonio Vazquez |
| D. Joaquin Minguez | D. Ildefonso Garcia |
| D. Ramon Comet | D. Julian Martinez |
| D. Mariano Lobon | D. Andrés Rábano |
| D. Braulio de la Huerza | D. Blas Asensio |
| | D. Domingo Asues |

Se continuará

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA Y COMANDANCIA GENERAL DE SU PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue:

El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 22 del actual me dice lo siguiente. = Escmo. Sr.: Al Director general de Artillería digo hoy lo que sigue = Enterado el Regente del Reino de la consulta que V. E. elevó por conducto de este Ministerio en 20 de Julio del año próximo pasado, sobre si deben abonarse para optar á premios de constancia á los soldados que cumplidos se reengancharon por pueblos ó particulares el tiempo servido por substitution á mas del que por si propio sirvieron; se ha dignado S. A. resolver de conformidad con lo manifestado por la Junta general de Inspectores y Tribunal supremo de Guerra y Marina en sus respectivas acordadas de 10 de Enero último y 11 del corriente. 1.º Que segun se declaró por la Real orden de 12 de Febrero de 1840 no es abonable para premios de constancia el tiempo servido como sustitutos por pueblos ó particulares, exceptuando á los sargentos ó cabos primeros perpetuados para quienes regirá lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 17 de Agosto de 1838. 2.º Que si el sustituto que antes de serlo hubiese servido por su suerte ó voluntariamente concluido el tiempo de la substitution que se entenderá finalizado el dia en que termine el plazo legal del sorteo, se reenganchase de nuevo, se le acumule todo el tiempo que sirviese despues de concluida la substitution al que sirvió antes de sustituirse y le sea abonado para optar á premios sino hubiesen transcurrido cuando entró de sustituto los dos años de que trata la Real orden de 1.º de Junio de 1803; pero si transcurrieron no se acumulará dicho tiempo hasta de venegar los 16 años de la de 3 de Diciembre de 1804. = De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la comun inteligencia. — Zamora 29 de Junio de 1842. = Remijio Abad.

Núm. 338.

Ministerio de la Guerra. = Circular: Capitanía general del 8.º Distrito militar. : E. M. 1.ª Sección, 2.º Negociado: Núm. 101: Orden general del 28 de Junio de 1842, en Valladolid. Artículo único, El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunica la orden siguiente. : Al dignarse su Alteza el Regente del Reino confiarme el grave encargo de Ministro de la Guerra, no podia ocultárseme ni su alta importancia ni menos los obstáculos que habria de hallar para su desempeño, en medio de la poca grata situacion en que por circunstancias de todos conocidas la Nacion se encuentra. A cualquier otro hubiera arregrado la dificultad casi insuperable de vencerlas. Pero á mi no porque delante del Gobierno y en su apoyo acabo de ver un Ejército molesto de virtud militar, de sufrida resignacion, de puro y verdadero patriotismo. Poseido intimamente de esta consoladora

confianza y alentado por el conocimiento inmediato que tengo de las cualidades que tan altamente distinguen á los Capitanes generales de los distritos, y á los Inspectores y Directores generales de las armas, no menos que á los Gefes, oficiales y demas individuos de los cuerpos y clases del Ejército; espero que auxiliado de todos se vencerán los conflictos de la época actual con igual gloria que otra infinitamente mas difícil y complicada, pero que á espensas de sangre generosa, profusamente vertida en los campos de batalla dió por ópimo fruto el afianzamiento de la Constitucion de la Monarquía Española y el del trono augusto de la inocente Reina Doña Isabel segunda, objetos tan caros y á tan alto precio adquiridos; misión honrosa del Ejército es el conservarlos en toda su integridad como ardientemente desea su primero y mas ilustre caudillo el Regente del Reino. Y para conseguirlo se ha dignado significarme que cuenta con el celo, pericia y patriotismo de V. E. Fiel interprete de los elevados sentimientos de S. A. indicaré á V. E. que sus deseos son la observancia de la mas estricta legalidad y justicia en la adjudicacion de las recompensas y gracias á que por su antigüedad y merecimientos se hagan dignos los Gefes, oficiales é individuos de tropa de todos los cuerpos, é institutos del Ejército; que se procure con tenaz empeño los adelantos en la Instruccion de las clases del mismo, y que al propio tiempo se sostenga en todo su vigor la subordinacion y disciplina, haciendo sufrir pronto y ejecutivamente la áustera severidad de las leyes militares á los que á ellas faltan: que estos principios en que se apoya la fuerza de los Ejércitos y la seguridad y grandeza de las Naciones, toca á V. E. el inculcarlos y sostenerlos en el ánimo de sus subordinados, siendo al efecto la voluntad de S. A. que esta circular se inserte y lea por tres dias consecutivos en la orden general del Ejército. Y por último quiere asimismo el Regente del Reino que comprendiendo V. E. en toda su estension el período complicado y difícil que por el curso natural de los acontecimientos la Nacion va recorriendo, despliegue V. E. toda su energia y preste dentro del círculo de la ley y de sus facultades toda su proteccion y apoyo á las autoridades civiles para reprimir y castigar á los malévolos, que poniendo en juego bajo varios aspectos los mas reprobados medios y maquinaciones, se conjuran y oponen sin descanso á que nuestra trabajada Patria recoja el fruto de sus inmensos sacrificios, al sólido afianzamiento de su independenciamiento, á que por la senda de útiles y ventajosas reformas camine á su prosperidad y ulterior ventura. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1842. = Rodil. — Si bien al cumplimentar lo prevenido por S. A. insertando la anterior circular en la orden general de hoy para que se lea por tres dias consecutivos á la hora de la lista y se publique ademas en los Boletines oficiales de las Provincias del distrito, me cabe la satisfaccion de creer que los principios en ella consignados son los que animan á todos los dignos Gefes, oficiales y soldados que me honro de mandar y cuyas virtudes cívicas militares, mas de una vez he tenido ocasion de observar y varias de recordarles con orgullo; debo sin embargo espresar mi decidida voluntad de hacer tengan cumplido efecto los deseos de S. A. y del Gobierno que no son otros que la prosperidad y ventura de nuestra Patria. Para conseguirlo no perdonaré medio alguno de cuantos se hallan en el círculo de mis atribuciones, y del mismo modo que tendré un placer en esponer y recomendar al Gobierno los he-

chos que merezcan recompensa para que esta sea adjudicada con la imparcialidad y justicia que se me encarga, aplicaré con energía todo el rigor de las leyes si, como no espero, hubiese alguno que olvidando sus deberes como militar y como ciudadano, diese lugar á que el castigo sea ejercido con la misma justicia é imparcialidad que el premio. = Atanasio Alonso = Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para la debida publicidad. = El Comandante militar interino. = Es copia. = Abad.

Núm. 336.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR

Por orden de S. A. el Regente del Reino que me ha sido comunicada por el Sr. Secretario del despacho de la Guerra con fecha 2 del actual se manda sacar á pública subasta para el día 16 de este mes en esta Corte el suministro de provisiones de las provincias de Granada y Almería á las tropas y caballos estantes y transeúntes, mediante á que no han sido admisibles las proposiciones que se hicieron cuando se subastó el mismo servicio de todo aquel distrito. En su consecuencia dispondrá V. S. que se anuncie en todos los Boletines oficiales de la demarcacion de ese distrito la mencionada subasta, cuyo remate se verificará precisamente á las 12 en punto del citado día 16 en los estrados de esta Intendencia general, con sujecion al pliego general aprobado para este servicio; en la inteligencia de que ha de dar principio en 1.º de Octubre próximo y concluirá en fin de Setiembre de 1843, y adjudicado que sea en favor del mejor postor, no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1842. = José Joaquin de la Fuente. = Sr. Intendente militar del 8.º distrito. = Es copia. = Rubio.

Núm. 340.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Por el Escmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 28 del próximo pasado mes la circular que dice así;

La benéfica acción de los que administran la justicia, si se aplica con acierto y con la firmeza y rectitud que constituyen las dotes principales del buen juez, es en las épocas ordinarias y comunes de la vida de las naciones la mejor garantía que tienen los ciudadanos para seguridad de sus personas y derechos, y en las extraordinarias de agitacion ó de trastorno el mas necesario elemento para que los Gobiernos puedan afianzar la paz y el orden público. Sin buena Administracion de justicia, falta el primer objeto de la sociedad y vanos é insuficientes serán los esfuerzos de las demas autoridades para la proteccion de los individuos y para la persecucion del crimen, si en último término no cooperan con la mayor eficacia los jueces y tribunales aplicando debidamente las leyes. Por desgracia nuestro pais no se halla en uno de aquellos periodos de ordinaria tranquilidad. Una guerra civil, larga y destructora ha dejado en el cuerpo social los males que son consiguientes, y ademas otras causas han contribuido á divi-

dir los ánimos y á irritar y estraviar las pasiones aumentando las contiendas y delitos. De aqui que en la actualidad sea mas necesaria que nunca la vigilancia, la decision y la energía de todas las autoridades para mantener el público sosiego y el imperio de la ley, cuando por tantos lados y por tantos medios se procura combatirlos. Esto exige que para excitar de continuo el celo de los Tribunales, se deje oír en ellos con frecuencia la voz del poder á quien la le fundamental impone la estrecha obligacion de cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente. Y ahora que el nuevo Gabinete acaba de hacer en las Cortes un solemne anuncio de los principios que le animan y á que se propone arreglar su marcha; mayor es la razon para que el Gobierno se dirija otra vez á Magistrados y Jueces con el objeto de inculcarles, que entre estos principios ocupan el primer lugar la Constitucion del año de 1837 y el Trono de Isabel segunda, la libertad y el orden público, la legalidad y la justicia, y la moralidad en todos los ramos de la administracion que el Regente del Reino está muy resuelto á hacer que todas las autoridades y demas funcionarios públicos caminen constantemente por esta misma senda, y que su Alteza se promete como tiene derecho á esperarlos, que cuantos pertenecen al orden judicial, procurarán con el mayor ahinco distinguirse siempre en esta parte en el cabal desempeño de sus importantísimos deberes. Penetrado de que en las circunstancias actuales la pronta y recta administracion de justicia es una de las primeras necesidades del pais, me manda recomendarla muy estrechamente á todos los Tribunales superiores, con encargo de que ellos lo hagan tambien á los jueces de su dependencia, cumpliendo y cuidando de que todos cumplan como deben con tan sagrada obligacion. Y al mismo tiempo me ha ordenado decir á V. S., que S. A. espera que esa Audiencia, teniendo presentes las órdenes circulares que por este Ministerio se han espedido hasta la del 4 del corriente mes inclusive, desplegará toda la fuerza de su celo, de su lealtad y patriotismo para hacer que si por desgracia en el distrito de su jurisdiccion algunos enemigos de la Constitucion ó de la Reina, ó de la Regencia que la Nacion ha establecido, atentan por cualquier medio ó maquinaren en cualquier sentido contra estos sagrados objetos, ó de otro modo se tratase de alterar la tranquilidad pública, sean pronta y egemplarmente castigados los delincuentes, sin que ni riesgo, ni otra circunstancia alguna puedan jamas servir de disculpa al Juez ó Magistrado que no proceda con el vigor y actividad que debe, ó que no aplique la ley cual corresponde; porque decidido el Regente del Reino á mantener á toda costa el orden y á que nuestras instituciones no sufran menoscabo, exigirá la mas severa responsabilidad á cuantos incurrieren en ella por omisos ó poco celesos, por débiles ó por culpables de una indulgencia impropia. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese Tribunal superior y sus dependencias y demas efectos consiguientes, añadiendo por mi parte que, Magistrado antiguo y naturalmente amigo de una clase á que me glorio pertenecer, confío en que toda ella me ayudará con su eficaz cooperacion para el desempeño de mi cargo actual, y siempre tendré la satisfaccion mas grande con hallar motivos para recomendar á S. A. el mérito que contraigan los Magistrados y Jueces, si bien no faltaré al deber, aunque muy sensible para mi, de darle cuenta de toda falta que notare en ellos.

Y habiendo dado conocimiento de la circular pre-
inserta á esta Audiencia, ha acordado el debido cum-
plimiento por parte de la misma, y que para que le
tenga por la de los Jueces de primera instancia y
demás efectos oportunos, se circule por medio de los

Boletines oficiales.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva dis-
poner se inserte en el de esa provincia. Dios guarde
á V. S. muchos años Valladolid 3 de Julio de 1842 =
Diego Ossa Ochoa.—Sr. Gefe político de Zamora.

BIENES NACIONALES.

Relacion de los deudores por compras de bienes nacionales en fin de dicho trimestre.

TRIMESTRE FIN DE JUNIO DE 1842.

Rs. vs.	Plazos.	Número de los plazos y débitos por octavas partes.		TOTAL.
		Importe Rs. vn.		
602				602
	1	13820		13820
	1	81		81
	1	1480		1480
	1	900		900
	1	12385		12385
	1	3750		3750
	1	515		515
	1	3214		3214
		13571		13571
		32777 27		32777 27
		4846		4846
		1240		1240
		1252 27		1252 27
		2147 14		2147 14
		65845		65845
		8403		8403
		93074		93074
		8462		8462
		8280		8280
		33676		33676
		3043		3043
		2405		2405
				<u>315710</u>
TOTAL.....				

VENTAS DE 1836 EN ADELANTE.

Diego Prieto por 25 cuartas de viña que en término de Villalobos pertenecieron á Santi-Spiritus de Benavente.
D. Manuel Antonio Fraile por una dehesa, un prado, prado, una cortina y otras tierras que pertenecieron á los Agustinos de Carbajales.
Pablo Fernandez y Gaspar Martinez por una tierra que en ídem fue de ídem.
Castro Aliste por una heredad que en término de Cerecinos fue de los Dominicos de esta.
Rafael Gonzalez, José Montalho y Alonso Rivera por una heredad que en término de Pontejos fue de Santa Clara de esta ciudad.
D. Pedro Campano por 5 heredades que en Cerecinos fueron de los Bernardos de Moreruela, Santa Marta, San Pablo, Duñias y San Gerónimo de esta.
Francisco Hernandez Pastor por una heredad que en Cubillos fue de Santa Clara de ídem.
D. Manuel de Reina y Frias por una casa que en fuente la Peña fue de los Agustinos de Salamanca.
D. José Villar y Compañía por 3 heredades que en término de Morales de Toro fueron de las Mercenarias, Concepcion y Carmelitas de Toro.
D. Joaquin Caceres por 3 quifiones de tierra que en Matilla de Arzon fueron de las Claras de Benavente.
D. José Campelo Alvarez por 7 quifiones de tierras que en dicha villa pertenecieron á varios conventos.
D. Angel Callega por 3 id.
D. Juan Cabello por otro quifion que perteneció á S. Juan de esta.
D. Manuel Olea por otro id. que fué de id.
D. Francisco Serrano por otro que fue del Carmen de Rioseco.
D. Isidoro Marban por 8 id. que en San Agustin fueron del Priorato del Puente.
D. Manuel del Soto por otro quifion
D. Silvestre de la Figuera por 18 quifiones que en id. id.
D. Marcelino Trabado por 3 id. id.
D. José Arias Ballesteros por 3 id. id.
D. José del Teso por 12 id. id.
D. Felipe Sanchez por otro id. id.
D. Andrés Rodriguez Calamita por otro id. id.

Zamora 6 de Julio de 1842. = Manuel Maria Linaje.

Don Alejandro Garcia, Secretario de S. M. Intendente de segunda clase y de esta Provincia de Zamora. Hago saber á los deudores que se contienen en la presente relacion, que si en seguida de que se publiquen en el Boletin oficial no concurren á la Comision principal de Amortizacion á satisfacer sus respectivos descubiertos por quintas y octavas partes de compra de bienes nacionales, se procederá á nueva subasta de las fincas á que pertenezca el débito con arreglo al artículo 19 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y al 58 de la Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año. Zamora 7 de Julio de 1842. = Alejandro Garcia.